



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
09/06/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

SOCIETAT ARTÍSTICO MUSICAL LA UNIO
09/06/2025

CONVENIO ENTRE LA SOCIETAT ARTÍSTICO MUSICAL LA UNIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA COLABORAR EN EL MANTENIMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2025.

REUNIDOS

De una parte, Cristina Mora Luján, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, María Inmaculada Aznar Santos, Presidenta de la Societat Artístico Musical La Unió, con domicilio social en calle Sagrado Corazón de Jesús nº 36 bajo de Quart de Poblet, con CIF G46915252 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 56.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es la colaboración mutua en el mantenimiento, desarrollo y divulgación de la música a nivel educativo y cultural, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Societat Artístico Musical La Unió ha desarrollado desde sus comienzos actividades que tienen por objeto el mantenimiento, desarrollo y divulgación de la música a nivel educativo y cultural. La Societat Artístico Musical La Unió se rige por los Estatutos registrados con el núm. 4628 del Registro Nacional de Asociaciones.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet, siendo actualmente motivo de atención especial la lucha contra el cambio climático y el apoyo a aquellas actuaciones que contribuyan al cumplimiento de las metas fijadas por la Agenda Urbana 2030 en el marco de los ODS.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades de las entidades musicales.

CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2024 de la entidad Societat Artístico Musical La Unió, se posibilita dicha subvención con cargo a los presupuestos municipales 2025.

Pág. 1



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
10/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
09/06/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

SOCIETAT ARTISTICO MUSICAL LA UNIO
09/06/2025

QUINTO.- Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para la financiación de las actividades programadas de las entidades musicales durante el año 2025, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Societat Artístico Musical La Unió se compromete a realizar las actividades programadas en 2025, objeto del presente convenio, para el mantenimiento y desarrollo de la Banda de música y Big Band, y fomentar el desarrollo y la promoción de la SAM La Unió con conciertos, actividades lúdicas, salidas e intercambios,

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con **veintiún mil setecientos veinséis euros** (21.726,00€) la realización del proyecto objeto de este convenio, con cargo a la partida 334-489.01 del presupuesto municipal del año 2025.

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- a) El primer pago será el 80% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- b) El 20% restante se librará previa justificación del 100% de la subvención concedida.

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2026.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente, este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.- La Societat Artístico Musical La Unió se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado. Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2026, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
09/06/2025



NIF: P4610400F



FIRMADO POR

SOCIETAT ARTÍSTICO MUSICAL LA UNIO
09/06/2025

QUINTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada disponen del certificado negativo del registro de delinquentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios/as que trabajan en contacto habitual con menores.

SEXTA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

SÉPTIMA.- Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, "tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público". La Societat Artístico Musical La Unió y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
09/06/2025



NIF: P4610400F

Participación Ciudadana

Expediente 2106644W



FIRMADO POR

SOCIETAT ARTISTICO MUSICAL LA UNIO
09/06/2025

justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

TERCERA.- Hacer constar, a partir de la firma de este convenio, en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad.

CUARTA.- En ningún caso ni circunstancia este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Societat Artístico Musical La Unió.

QUINTA.- En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

SEXTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

Cristina Mora Luján
Alcaldesa del Ayuntamiento
de Quart de Poblet

María Inmaculada Aznar Santos
Presidenta de la Societat Artístico
Musical La Unió

Jose E. Llavata Gascón
Secretario General del Ayuntamiento
de Quart de Poblet



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
10/06/2025

